

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Se ordena la elaboración y entrega de los dineros puestos a disposición del presente trámite, en favor de la parte demandante Cristian Camilo López Cabra, identificado con la cédula No. 80.006.031, hasta el monto aprobado en la liquidación de crédito y costas, los cuales deberán ser abonados a la cuenta de ahorros No. 0550456300121120 del Banco Davivienda, según da cuenta la certificación allegada por el demandante.

Para agilizar el trámite, dese cumplimiento a lo señalado en el numeral 11 del Decreto 820 de 2020 y remítase la información al correo electrónico informado en el escrito de demanda.

3.- Se agrega al expediente la consignación realizada por la empresa La Magia del Color.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 20 de septiembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 35.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Expediente: 110014189003-2018-00668-00

Proceso Ejecutivo

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dfc7ec2e8d94363323a8b5ec1b90accf1d2179c3e5093bf36f0eea2ce6847c9

Documento generado en 17/09/2021 01:06:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**